

Medellín, 21 de abril de 2026

**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

No. PS-0287-2026

La Oficina Jurídica de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, procedió a evaluar las pólizas aportadas por el contratista en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 del Acuerdo de Junta Directiva, número 005 de 2022, por el cual se expide el Estatuto Interno de Contratación, y,

CONSIDERANDO

Que, la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, suscribió el contrato número **PS-0287-2026**, el día 21 de abril de 2026, con **ANGELA MARIA CARDONA ARIAS** identificada con CC **1037974089** cuyo objeto es: Prestar servicios como Auxiliar de Enfermería en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), para apoyar la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, garantizando el cumplimiento de las metas físicas, coberturas poblacionales, indicadores de producto y resultados establecidos para cada municipio priorizado, de conformidad con las productos y lineamientos establecidos, así como de los compromisos contractuales adquiridos por la ESE Hospital La María con la UT Plan de Intervenciones Colectivas y la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600019007 de 2026.”.

1. Que, en la cláusula DECIMA, que trata sobre las garantías, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, con ocasión de la ejecución del contrato, se le exigieron al contratista los siguientes amparos:

a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al de duración del contrato y seis (6) meses más.

2. Que, el artículo 81 del Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA** (Acuerdo 005 de 2022), establece: “**APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica de la E.S.E. Hospital La María o quien haga sus veces, antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.”

En virtud de lo anterior, la Oficina Jurídica de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**,

RESUELVE

Artículo 1º- Aprobar la garantía contenida en la póliza número **65-46-101071845** de **SEGUROS DEL ESTADO SA** la cual ampara las obligaciones surgidas a favor de la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios **PS-0287-2026**, constituida por el contratista **ANGELA MARIA CARDONA ARIAS** identificada con CC **1037974089**, en calidad de Tomador y como asegurado y/o Beneficiario la **Empresa Social del Estado Hospital La María**, así:

Nº PÓLIZA	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		CUMPLE
			DESDE	HASTA	
65-46-101071845	Calidad del servicio, 10%	\$9.219.653	21/04/2026	15/12/2026	SI
65-46-101071845	Cumplimiento del contrato, 10%	\$9.219.653	21/04/2026	15/10/2026	SI

Artículo 2º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Aprueba garantía única,


Oficina Jurídica

Aprueba Garantía única

Proyecto: ADRIANA MARIA ZULETA SUAZA